



RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz para incentivar la demanda turística y reactivar la economía, las empresas y el empleo en el sector turístico en Extremadura tras los efectos de la pandemia provocada por la COVID-19, mediante el programa de "Bonos turísticos", en el año 2020. (2021060534)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2020, la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz para incentivar la demanda turística y reactivar la economía, las empresas y el empleo en el sector turístico en Extremadura tras los efectos de la pandemia provocada por la COVID-19, mediante el programa de "Bonos turísticos", en el año 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida 22 de febrero de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 24/07/2020, DOE n.º
147, de 30 de julio)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN.



ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE CÁCERES Y BADAJOZ PARA INCENTIVAR LA DEMANDA TURÍSTICA Y REACTIVAR LA ECONOMÍA, LAS EMPRESAS Y EL EMPLEO EN EL SECTOR TURÍSTICO EN EXTREMADURA TRAS LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19, MEDIANTE EL PROGRAMA DE “BONOS TURÍSTICOS”, EN EL AÑO 2020

Mérida, a 30 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D^a Nuria Flores Redondo, Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la misma, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto del Presidente 24/2019, de 1 de julio (DOE nº 126, de 2 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 126, de 2 de julio) y autorizada la firma de la presente por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 29 de diciembre de 2020.

De otra parte, D. Carlos Carlos Rodríguez, ejerciendo las funciones de Presidente por delegación de la Presidencia por Resolución de 2 de septiembre de 2020 (BOP nº171, de 3 de septiembre) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (BOE nº 80, de 3 de abril).

Y, de otra parte D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (BOE nº 80, de 3 de abril).

Las partes se reconocen competencia suficiente para el establecimiento de la presente Adenda, y al efecto



Primero.- Que con fecha 23 de julio de 2020 la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz suscribieron, al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, un convenio de colaboración para incentivar la demanda turística y reactivar la economía, las empresas y el empleo en el sector turístico en Extremadura tras los efectos de la pandemia provocada por la covid-19, mediante el programa de “Bonos Turísticos”.

Segundo.- Que las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada, así como la necesidad de modificar y prorrogar el convenio, según lo que se indica en los apartados siguientes.

Tercero.- Que como consecuencia de la ampliación de los plazos de ejecución y justificación efectuada en las convocatorias gestionadas por ambas Diputaciones Provinciales, motivada por las dificultades de gestión y excepcionales circunstancias al que el presente instrumento de colaboración responde, es necesario ampliar el plazo de justificación establecido en la cláusula sexta del Convenio (31 de marzo de 2020) para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes firmantes, de conformidad con lo establecido en el mismo.

Cuarto.- Que en la cláusula undécima del convenio se establecía su vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo prorrogarse anualmente, por acuerdo expreso de las partes, con anterioridad al término de su vigencia, hasta un período máximo de cuatro años adicionales.

Se considera necesario acordar la prórroga del convenio desde el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de enero de 2022.

Quinto.- Se considera necesario revisar la redacción de esta cláusula undécima, punto 2, además de lo señalado en el punto anterior, en cuanto a las causas de extinción del convenio.

Por todo cuanto antecede, las partes resuelven suscribir la presente adenda de modificación y prórroga del convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- *Modificación del convenio.*

Uno.- La cláusula sexta del convenio queda redactada como sigue:

"SEXTA.- Pago y justificación del programa.



El pago de la cantidad que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes compromete al Programa "Bonos Turísticos" se realizará mediante un único pago a la firma del presente convenio.

Ambas Diputaciones realizarán la justificación por el importe total de las actuaciones llevadas a cabo mediante la aportación de certificación de los respectivos órganos competentes, respecto de los gastos y pagos realizados, comprendiendo igualmente las aportaciones de ambas instituciones, y del cumplimiento de la finalidad del convenio, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.

La certificación deberá contener los siguientes extremos:

- Que los gastos realizados y pagados imputables a la ayuda corresponden a gastos exclusivos de la propia ayuda.
- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad del Convenio.

Con cargo al convenio podrán imputarse todos los gastos y pagos realizados por ambas Diputaciones Provinciales desde la fecha de la firma del convenio hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Y la justificación de los gastos y pagos deberá realizarse con anterioridad al día 31 de enero de 2022, conteniendo la documentación citada más arriba e incluyendo un informe final detallando los siguientes aspectos:

- a. Nº de empresas turísticas beneficiarias por tipología
- b. Importe de la subvención por tipología de empresa
- c. Nº de bonos emitidos
- d. Nº de personas beneficiarias de los bonos"

Dos.- Se modifica la cláusula undécima del convenio, en su punto 2, sobre las causas de extinción, añadiendo una nueva letra d), quedando redactado como sigue:

"2. Serán causas de extinción del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución”

Segunda.- Prórroga.

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del convenio, que tendrá efectos a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el día 31 de enero de 2022, previa inscripción de la presente adenda en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre.

Tercera.- Eficacia de la adenda.

Se mantiene plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del convenio en lo no modificado por la presente adenda.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.

LA CONSEJERA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTES

Nuria Flores Redondo

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL PRESIDENTE EN
FUNCIONES DE LA
DIPUTACION DE CÁCERES
(P.D. Resolución 02/09/20 (BOP
03/09/20)

Carlos Carlos Rodríguez